

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BADMINTON Área Financiera y de administración. Secretaría General. Normativas.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO TEMPORADA DEPORTIVA 2023

Estudiada en reunión de Junta Directiva de 21 de mayo de 2022 Aprobada en reunión de Comisión Delegada del día 22 de mayo de 2022 Modificada en reunión de Comisión Delegada del día 4 de agosto de 2022



David Serrano Vílchez Secretario General Federación Española de Bádminton



INDICE

APARTADO 1 -LICENCIA DEPORTIVA AUTONÓMICA

- 1.1.- Clubes Deportivos
- 1.2.- Deportistas
- 1.3.- Técnicos-Entrenadores
- 1.4.- Colectivo Arbitral
- 1.5.- Directivos

APARTADO 2 – HOMOLOGACIÓN NACIONAL ID (IDn)

APARTADO 3 - TRAMITACION DE TITULACIONES

APARTADO 4 – ECONÓMICO/CONTABLE

- 4.1.- Normas liquidaciones
- 4.2.- Dietas y alojamiento
- 4.3.- Gastos de viajes
- 4.4.- Personal técnico y directivo
- 4.5.- Árbitros
- 4.6.- Dirección, Jefatura de Estudios y Profesorado
- 4.7.- Derechos de Comisión por captación de recursos propios

APARTADO 5 - GENERALIDADES

- 5.1.- Comunicación
- 5.2.- Categoría Campeonatos de España
- 5.3.- Marca y Modelo del volante oficial
- 5.4.- Derechos de Imagen
- 5.5.- Glosario de términos



APARTADO 1 - LICENCIA DEPORTIVA AUTONÓMICA

Para la inscripción en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la Federación Española de Bádminton (en adelante Fesba), según las condiciones y requisitos que se establezcan normativa y reglamentariamente. Dicha licencia llevará asociado un número de identificación (ID) Territorial.

- Todas las licencias deben tramitarse a través de la Federación Territorial (en adelante FT) correspondiente y podrán hacerse a través de un Club Deportivo o directamente con la FT (individual).
- El Club Deportivo correspondiente deberá realizar el trámite a través del Programa de Tramitación de Licencias On-Line que determine Fesba para cada temporada, la Federación Territorial procederá a su validación mediante el mismo medio.
- Será necesario cumplimentar todos los datos personales del afiliado que determine el programa informático de afiliación. Incluiría un apartado específico relacionado a la protección de datos y cesión de derechos de imagen para las finalidades descritas en dicha cláusula (que estará en el proceso de afiliación).
- La Federación Territorial aceptará la tramitación de licencia individual de deportistas, técnicosentrenadores a nivel nacional.
- Las licencias individuales las tramitará directamente la Federación Territorial, no pudiendo pertenecer a ningún Club.
- Debido a la situación extraordinaria producida por el COVID-19, antes de la tramitación del ID Nacional (en adelante IDn) se solicitará la firma de la Cláusula rellena y firmada que se remitirá a cada afiliado (en caso de menores por el padre/madre o tutor). En caso de haberla remitido la temporada anterior se hará extensible no teniendo que volver a firmarla.

1.1. Clubes Deportivos

- Para participar en actividades de carácter oficial, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de Título III de los Estatutos de la Fesba.
- Para participar en actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal, deberán realizar su inscripción en la Fesba abonando las cuotas establecidas.
- En el momento de realizar su alta o renovación en la Fesba deberán habilitar un técnico-entrenador que pueda poseer cualquiera de las titulaciones detalladas en el punto 1.3 de la presente normativa:
- Las cuotas para el registro de nuevos clubes deportivos y la cuota de funcionamiento por temporada serán las contempladas en Tabla 6 de la presente normativa.
- Si se tratase de clubes deportivos de nuevo registro, deberán formalizar la cuota registral correspondiente detallada en la Tabla 6 de la presente normativa
- Aquellos que deseen darse de alta deberán comunicarlo a la Fesba enviando el formulario de alta correspondiente con el fin de que ésta pueda incluirlos en el programa de tramitación de licencias on-line para el envío del correspondiente usuario y contraseña.
- Si un Club registrado en la Fesba no se diera de alta en dos temporadas, se entenderá que causa baja y su posterior tratamiento será como club de nuevo registro.



- Una persona afiliada a un club en cualquiera de sus categorías podrá solicitar la baja del club y por lo tanto pasar a tener licencia individual dentro de la misma temporada siempre que sea por causa justificada.
- Asimismo, un club podrá solicitar la baja de un afiliado suyo en cualquier de sus categorías pasando a tener la misma licencia Individual.

1.2. Deportistas

- Los deportistas que deseen participar en actividades y competiciones de carácter oficial deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Título IV de los Estatutos de la Fesba.
- Para la presente temporada, los deportistas serán clasificados según sus edades y por años naturales en las siguientes categorías:

Tabla 1 - Categorías y edades de los deportistas

Categoría	Edad	Fecha de Nacimiento
SUB-9	Hasta 9 años	2015 y posteriores
SUB-11	9 – 10 años	2014-2013
SUB-13	11 – 12 años	2012-2011
SUB-15	13 - 14 años	2010-2009
SUB-17	15 - 16 años	2008-2007
SUB-19	17 - 18 años	2006-2005
SUB-23	19 – 22 años	2004 -2001
ABSOLUTA	23 - 30 años	2000-1993
SENIOR	a partir de 30 años	1992 y anteriores ***

^{***} De acuerdo a la Normativa de BWF

1.3. Técnicos-Entrenadores

- Serán considerados como tales las personas con título de técnico reconocido por la Fesba por el plan formativo de entrenadores.
- Las titulaciones para la tramitación del IDN serán la siguientes:
 - Enseñanzas oficiales (en periodo transitorio) Nivel I, II o III.
 - Titulación Federativa Nacional.
 - Monitor con Homologación Nacional.
 - Entrenador de Club/Provincial, Territorial o Nacional
 - Titulación Federativa Internacional (previa tramitación de titulación e inclusión en base de datos nacional de entrenadores)
 - Monitor Shuttle Time
 - Coach Level I, II o III.
- <u>Técnico en prácticas</u>: Cuando un técnico realice y supere su periodo lectivo de formación y tenga que iniciar su fase de prácticas, este podrá tramitar una licencia de "técnico en prácticas" durante el tiempo que dure esta última fase de su formación. Es por lo que esta licencia tendrá carácter provisional y una vez tenga su titulación, podrá, si lo desea permutarla por la de técnico en vigor.



Con esta licencia el técnico en prácticas podrá desempeñar las mismas competencias que un técnico titulado.

1.4. Colectivo Arbitral

- Serán considerados como tales las personas con título reconocido por la Fesba, dentro del Plan Formativo Arbitral, que velan por la aplicación de los reglamentos en cualquier tipo de competición ya sea oficial o amistosa, tanto a nivel de clubes como de la propia Fesba y/o de las Federaciones Autonómicas integradas en ella.
- Para participar en eventos oficiales deberán estar en posesión del Título correspondiente. Cuando alguna de las figuras arbitrales actuantes se encuentre en periodo de prácticas deberán disponer de la autorización previa por parte de la Fesba, la cual designará, si procede, un tutor/es que supervisará la formación práctica en competición.
- Las titulaciones y requisitos de la calificación de cualquiera de las figuras arbitrales serán, exclusivamente, las contempladas en la estructura de la planificación formativa arbitral.
- <u>Árbitro en prácticas</u>: Cuando un árbitro realice y supere su periodo lectivo de formación y tenga que iniciar su fase de prácticas, este deberá tramitar una licencia de "árbitro en prácticas" que le será válida sólo durante el período que dure esta última fase de su formación. Es por lo que esta licencia será de carácter provisional y una vez tenga su titulación, podrá, si lo desea permutarla por la de árbitro en vigor. Con esta licencia el árbitro en prácticas podrá desempeñar las mismas competencias que un árbitro titulado.

1.5. Delegados

 Los delegados de la Fesba y de las entidades en ella integradas que deseen tener la cobertura de seguro deportivo para los desplazamientos de las gestiones propias de su cargo, podrán tramitar su licencia deportiva autonómica correspondiente a través de sus correspondientes Federaciones Territoriales.

APARTADO 2 - HOMOLOGACION NACIONAL ID (IDn)

- Los deportistas que deseen participar en competiciones donde sea obligatorio disponer del IDn oficial deberán obtenerlo a través de Fesba.
- Aquellos técnicos y cualquiera de las figuras arbitrales que deseen participar en actividades de carácter oficial o que deseen figurar como tales en un club deportivo registrado en la Fesba, deberán obtener el IDn a través de las Federaciones Territoriales en ella integradas, por el Club que se tratase o directamente si no estuvieran sujetos a la disciplina de ninguno de ellos.
- Existirá un IDn para cualquiera de las figuras arbitrales en prácticas. Una vez finalizado el período de prácticas este IDn dejará de ser válido.
- El Match Control podrá tener IDn en prácticas mientras no haya finalizado las mismas o el IDn de Árbitro o Directivo.
- Una vez recibidas en la Fesba las solicitudes de IDn se procederá a la comprobación, por parte del área de Formación de entrenadores de los técnicos-entrenadores y por parte del CNAB para cualquiera de las figuras arbitrales oficiales, y se comprobará si cumplen los requisitos mínimos de titulación. En caso de no ser así, se comunicará la no homologación a la Federación Territorial.
- Se establece un plazo de cinco días naturales para que la Fesba valide el IDn una vez tramitado por la Federación Territorial.



- Una vez transcurrido el plazo de 15 días tras la validación del ID por parte de Fesba, éste no podrá ser anulado.
- En las actividades dirigidas, organizadas o patrocinadas por Fesba solo podrán participar con la condición de delegados, aquellos que dispongan de IDn, ajustándose a lo contemplado en sus estatutos, en el presente reglamento y en la normativa de cada temporada. Salvo que la normativa específica de las competiciones indique otra cosa, el IDn de los Delegados habilitará para:
 - Asistir a las reuniones técnicas representando al club al que pertenezca en una competición.
 - En competiciones por equipos, hacer entrega oficial de las hojas de alineación.
 - Otras funciones que, específicamente, pudieran determinar las normativas específicas de las competiciones oficiales de la Fesba.
- Serán motivos susceptibles de revocación del IDn o, en su caso, de sanción disciplinaria y/o administrativa los siguientes casos:
 - No indicar la nacionalidad.
 - Datos personales no veraces.
 - No consignar correctamente un cambio de club.
- No será gestionado ningún ID (sea de la categoría que fuere) o alta de club que tuvieran algún tipo de saldo pendiente con la Fesba en el momento de realizar dicha solicitud.
- Las inscripciones a las distintas competiciones del calendario de Actividades de la Fesba no serán aceptadas si, en el momento de formalizar la misma ante la Fesba no se hubiese realizado con anterioridad la homologación del IDn correspondiente y no se acompañe de la acreditación del pago de la cuota de inscripción.
- En las hojas de inscripción a competiciones oficiales de la Fesba por parte de un equipo, deberá obligatoriamente constar el nombre o nombres de los técnicos-entrenadores que acompañan al equipo en el apartado correspondiente a Técnico y que tengan IDn de la Fesba a la hora de tramitar dichas inscripciones.
- La tramitación del IDn de aquellos deportistas, técnicos-entrenadores, árbitros y delegados que no posean la nacionalidad española será realiza en los mismos términos que los o las nacionales españoles/as. En tales casos, las personas extranjeras (no seleccionables) deberán indicar y acreditar su nacionalidad a través de documento oficial (pasaporte, permiso de residencia en España, documento de identidad de su país, etcétera). Si, durante la vigencia de la licencia o IDn en el curso de la temporada la persona extranjera adquiriese la nacionalidad española, deberá informar y acreditar dicha circunstancia ante la FESBA a través de la federación autonómica correspondiente. A tal efecto, se considerará únicamente como nacional español/a quien disponga de DNI o pasaporte en vigor del Reino de España. Lo indicado en relación con la obtención de la IDn se entiende sin perjuicio de la normativa de las competiciones de la FESBA, las cuales podrán tener previstas ciertas regulaciones que afecten a la inscripción y/o participación de deportistas/entrenadores/árbitros/delegados extranjeros/as (no seleccionables). En todo caso, la participación en actividades oficiales y/o co-oficiales de la FESBA donde fuera requisito el disponer, de IDn en vigor, queda condicionada a un acceso y permanencia regular de tales personas con ocasión de dichas actividades. Los órganos correspondientes de la FESBA podrán motivadamente requerir a cualquier persona extranjera titular de una IDn en vigor la acreditación de la situación de acceso o permanencia regular en España con ocasión de su participación en actividades oficiales y/o co-oficiales.



- El IDn podrá estar:
 - Asociado a un club.
 - Individual, no estará asociado a un club.
- Los deportistas que deseen homologar un ID como técnico-entrenador y/o delegado, deberán hacerlo atendiendo a los siguientes criterios:
 - A través del club al que pertenezca como deportista.
 - A través de la FFTT, en caso de ID individual (cuando tramiten como técnico).
- Aquellos técnicos-entrenadores que deseen homologar el IDn como deportista y/o delegado, deberán hacerlo atendiendo a los siguientes criterios:
 - A través del Club al que pertenezca como técnico.
 - A través de la FFTT, en caso de ID individual (cuando tramiten como de deportista)
- Un deportista solo podrá tener un ID Nacional por un club en la misma temporada, un técnico solo podrá estar habilitado con un ID Nacional por un club en la misma temporada.
- Un deportista, técnico o delegado que tramite el ID Nacional deberá hacerlo por el mismo club que tenga tramitada la licencia deportiva autonómica o de forma individual por la Federación Territorial.
- Los delegados que deseen homologar el ID como técnico y/o deportista deberán hacerlo atendiendo a los siguientes criterios:
 - A través del Club al que pertenezca como delegado.
 - A través de la FFTT, en caso de ID individual.

APARTADO 3 - DE TRAMITACIÓN DE TITULACIONES

- La expedición de un título de árbitro o técnico-entrenador requerirá, aparte de haber superado el curso correspondiente de formación, obtener el IDn por dicho estamento en la Fesba.
- La tramitación de las titulaciones de técnico en sus diferentes niveles se realizará exclusivamente según lo contemplado en los Estatutos de Fesba.
- La tramitación de las titulaciones de árbitro se realizará exclusivamente según lo contemplado los Estatutos de Fesba.
- Las cuotas de tramitación de titulaciones de técnicos-entrenadores y árbitros serán las contempladas exclusivamente en Tabla 6 de la presente normativa.
- El abono de las cuotas para la tramitación de titulaciones se realizará según lo contemplado en el punto 4.8. de la presente normativa.

APARTADO 4 - ECONOMICO-CONTABLE

4.1. Normas liquidaciones

a) Generalidades

- Las liquidaciones de todas las competiciones nacionales, así como, las de eventos internacionales celebrados en España, son competencia del Director del área de Eventos.
- Las liquidaciones de todas las competiciones internacionales y actuaciones de alta competición y tecnificación son competencia del Director del Área Deportiva y de los técnicos designados como responsables de expedición para cada competición internacional.



- Las liquidaciones de todas las actividades del resto de áreas que disponga Fesba en su organigrama serán competencia del director del área (en el caso de que exista un director designado para cada área) o en su defecto del área financiera y de administración a través de su secretario general.
- Se define el plazo de 15 días desde que finaliza cualquier actividad para entregar la liquidación correspondiente.
- Las liquidaciones presentadas por las áreas, serán puestas a firma del secretario general de Fesba, el cual revisará el capítulo y actuación donde se carga la liquidación a nivel presupuestario, pudiendo corregir la misma si no estuvieran bien consignado cualquier dato. Una vez revisada y firmada por el secretario general se trasladará a contabilidad indicando la fecha de traslado del documento. A partir de la fecha de traslado el área financiera y de administración dispone de 10 días para su carga en presupuesto.

b) Presentación de liquidaciones

Deberán contener lo siguiente:

- Listado nominal y numerado de todas las facturas que se adjuntan.
- Facturas detalladas o tickets legales de todos los gastos realizados.
- Nombres y apellidos de las personas que generan el gasto.
- Resguardo del ingreso en cuenta bancaria del sobrante, si lo hubiera, de la liquidación.
- Resguardo del cambio de divisa, si lo hubiera.
- La secretaria general publicará en la pagina web los impresos de liquidación oficiales de cada temporada.

Todo ello en el plazo máximo de 15 días una vez terminada la actividad. Cualquier gasto que no sea justificado en ese plazo no podrá abonarse.

c) Gastos justificables

• Facturas de empresas a nombre de:

Federación Española de bádminton NIF: G-78025913 C/ Ferraz, 16 –5º Izquierda 28008 Madrid

Deben incorporar, además de los datos fiscales de Fesba, los siguientes datos:

- o Nº de factura.
- Lugar y día de emisión.
- o Datos fiscales del emisor, y del destinatario en las completas.
- O Descripción detallada de la operación, servicios, precios, etc.
- o Base Imponible.
- Tipo tributario y cuota repercutida (no vale "IVA incluido).
- Factura o minuta, junto con el recibo de gratificaciones o arbitrajes: deberán contener todos los datos de la persona que recibe el dinero:

Nombre y Apellidos (ambos)

N.I.F.

Domicilio completo y teléfono

Cantidad bruta del recibo

Descuento del IRPF que la legislación vigente indique.



Cantidad liquida que percibe Firma (obligatoria)

- Tickets o recibos de otras empresas: si no es posible la factura a nombre de la federación, podemos admitir un ticket de caja, en las siguientes condiciones:
 - "debe de tener los datos identificativos de la empresa: nombre, NIF, dirección y sello de establecimiento"
- No se admitirá ninguna factura o ticket referido a:
 - Comidas, cenas, o desayunos, si estos servicios estaban contratados con el alojamiento.
 - Refrescos, chucherías, bebidas alcohólicas de alta graduación, etc.
 - Comidas de Bienvenida o clausura, coctel de grupo, comidas de grupos numerosos etc., si no han sido previamente autorizados por la Secretaría General.
- Cobro de dinero a los participantes en actividades:
 - Cuando el Director de área o responsable de expedición de una actividad cobre dinero en metálico, directamente a los participantes, deberá de ingresarlo íntegramente en la cuenta de Fesba, no pudiendo realizar ningún pago directo de una factura o recibo personal, si no es autorizado previamente por la Secretaría General, debiendo tomar nota del nombre, dirección, teléfono y NIF, para su posterior envío de factura.
 - El resguardo del ingreso, lo adjuntará a la liquidación de la actividad.

4.2. Dietas y alojamiento

Se establecen con carácter general los siguientes grupos:

- ✓ **Grupo 1**: Presidente de la Fesba, Vicepresidente, Director General.
- ✓ Grupo 2: Miembros de la Junta Directiva, Comisión Delegada, Secretario General, Directores de área, Seleccionador Nacional Absoluto, Responsable de representación Internacional y Jefe de los Servicios Médicos.
- ✓ **Grupo 3:** Técnicos-entrenadores, Jueces-árbitros, árbitros, deportistas, personal administrativo y otro personal técnico debidamente autorizado.
- El alojamiento de personas con cargo a Fesba con motivo de viaje oficial nacional o internacional se concertarán con empresas de servicios (normalmente a través de nuestra Agencia de Viajes o entidad organizadora de la actividad) o se contratará directamente por el personal de Fesba. Excepcionalmente y autorizado por la secretaría general, puede darse el caso de que el interesado deba contratarlo por su cuenta. La forma de justificar este gasto será siempre a través de la factura correspondiente a nombre de Fesba, con los límites marcados en la Tabla 2. No se realizará ningún pago sin presentación de factura.
- En viajes con motivo de desplazamiento oficial a lugar distinto al de la residencia habitual, se abonarán gastos de manutención mediante presentación de los correspondientes tickets o facturas simplificadas. Si por circunstancias excepcionales, no fuera posible su presentación se abonarán en concepto de dietas por manutención diarias, las cantidades fijadas en la Tabla 2. Esto tendrá lugar siempre y cuando la manutención no haya sido concertada directamente por Fesba. Para ello será necesario cumplimentar el impreso de liquidación de viajes, ya sea individual o de grupo.
- En cualquier caso, para justificar una dieta de cualquier tipo, es necesario presentar un ticket que verifique que se ha producido el desplazamiento por el que se cobra la dieta. Este ticket, que debe contener lugar y fecha, constituirá prueba de la actividad realizada.



Tabla 2 - Dietas en Territorial Nacional

GRUPOS Alojamiento		Manute	nción x día	
GROPOS	Alojailileilto	con pernoctación	Sin pernoctación	
Grupo 1	130€	53€	25€	
Grupo 2	100 €	40 €	20€	
Grupo 3	90€	35 €	17€	
		Según importe que defina el Real Decreto		
Kilometraje	Coche o Moto	en vigor de indemnizaciones por		
		Kilon	netraje	

- Se abonará dieta por manutención de día completo cuando se tenga que realizar desayuno, almuerzo y cena.
- Se abonará media dieta por manutención cuando la actividad y desplazamiento comprenda hasta las 15:00 horas.
- En el caso de las actividades internacionales, Fesba sufragará todos los gastos de manutención por lo que no se abonarán dietas siendo necesaria la presentación de los tickets de alimentación, recibos, desplazamiento, etc.
- Todas las liquidaciones deben ir con el Vº Bº del Director del Área correspondiente, así como de la Secretaría General.
- Las dietas del personal contratado por Fesba serán incluidas en la nómina.

4.3. Gastos de viajes

- Los viajes de personas con cargo a Fesba con motivo de viaje oficial nacional o internacional se concertarán con empresas de servicios (normalmente a través de nuestra Agencia de Viajes o entidad organizadora de la actividad) o se contratarán directamente por el personal de Fesba. También puede darse el caso de que el interesado deba contratarlo por su cuenta. La forma de justificar este gasto será siempre a través de la factura correspondiente a nombre de Fesba o de la persona que viaja.
- Si el viaje se efectuara utilizando vehículo propio, se abonará en concepto de gastos de kilometraje la
 cantidad que resulte de multiplicar el importe / kilómetro fijados en la Tabla 2, por el número de
 kilómetros realizados desde el lugar de residencia al de desplazamiento y vuelta, así como, los
 kilómetros internos que durante la actividad tengan que realizar y en su caso, el importe de los peajes
 de autopistas, previa presentación de los oportunos comprobantes, siendo obligatorio cumplimentar
 la marca y matrícula del vehículo, en la liquidación de viaje.
- Los viajes de personal contratado por Fesba serán incluidas en la nómina.
- Los miembros de la Asamblea General percibirán, únicamente, por su asistencia a las reuniones de la misma, cuando esta se celebre en lugar distinto al de su residencia, las cantidades previstas anteriormente, a excepción de los miembros residentes en Canarias, Ceuta y Melilla que percibirán el importe del billete de avión desde el aeropuerto más cercano a su residencia a Madrid o, en su caso, el del billete de barco desde el puerto más cercano a su residencia al más cercano de la península, ambos en tarifa residente.
- En cualquier caso, para justificar un kilometraje, es necesario presentar ticket que verifique que se ha producido el desplazamiento por el que se cobra el desplazamiento. Este ticket, que debe contener lugar y fecha, constituirá prueba del desplazamiento realizado. Para ello será necesario cumplimentar el impreso de liquidación de viajes, ya sea individual o de grupo.



4.4. Personal técnico y directivo

- El emolumento que recibirá el personal laboral de FESBA y colaborador técnico-entrenador y directivo, que participe en alguna actividad o competición de carácter nacional o internacional, todas ellas previamente aprobadas por la Secretaría General, vendrá dado por la suma resultante de:
 - Si el traslado se realiza en vehículo propio: los kilómetros recorridos multiplicados por la cantidad estipulada en la Tabla 2.
 - Si el traslado se realiza en transporte colectivo: importe del billete.
 - Dieta de trabajo diaria por importe máximo de 90€ brutos. Por asistencia a reuniones de Órganos de Gobierno, reuniones en la sede de la Federación o en territorio nacional o internacional y competiciones nacionales o internacionales donde el personal trabaje en horario de fin de semana o festivo y con el visto bueno de la secretaría general. Las dietas de trabajo en competición internacional en fin de semana o festivo no serán aplicadas en técnicos que reciban beca ADO.
 - 1 dieta de manutención por día de actividad correspondiente al grupo que corresponda, siempre que la comida o alojamiento no esté prevista a cargo de la Fesba o previamente
- Al total del emolumento (importe bruto) se le aplicará la retención de IRPF correspondiente a servicios profesionales que establezca en cada caso la legislación vigente. Una vez realizado el pago pertinente, la FESBA le remitirá un recibí, que tendrá que devolver firmado en original, en el plazo de 10 días (Normativa CSD).
- Todas estas cantidades, justificadas previamente, se harán efectivas a través de transferencia, para lo cual el responsable de la actividad o la persona en cuestión remitirá el número de cuenta de los participantes a la Tesorera de FESBA.
- Las dietas de trabajo para el caso concreto del personal técnico que realice labores de comentarista en retransmisiones se regirán por la siguiente tabla 3:

Tabla 3 - Dietas comentaristas					
Número de retransmisiones	Cantidad bruta				
trimestrales	total				
1	100€				
2-3	200 €				
4 – 5	300 €				
6 - 7	400€				
A partir de 8 en adelante	Importe proporcional				

4.5. Árbitros

- El emolumento que percibirán el personal perteneciente al estamento de árbitros que participe en Competiciones Nacionales vendrá dado por la suma resultante de:
 - Si el traslado se realiza en vehículo propio: los kilómetros recorridos multiplicados por la cantidad estipulada en la Tabla 2.
 - Si el traslado se realiza en transporte colectivo: importe del billete.
 - Derechos de arbitraje.



- 1 dieta por día de arbitraje correspondiente al Grupo 3, siempre que la comida o alojamiento no esté prevista a cargo de la organización.
- Al total del emolumento (importe bruto) se le aplicará la retención de IRPF correspondiente a servicios profesionales que establezca en cada caso la legislación vigente, menos en el desplazamiento y dietas.

Tabla 4. Derechos de Arbitrajes.

Tabla 4. Derechos de Arbitrajes.						
Competiciones Oficiales – Competiciones Interna	cionales					
LIGA NACIONAL DE CLUBES						
Fases Regulares Primera Nacional (Oro, plata y Bronce) - I	Drimera R 🗕 Eace					
final segunda territorial de Ascenso a Primera E						
	or Orice					
JUEZ ÁRBITRO PRINCIPAL						
Competición (tres días: viernes antes 15:00 -sábado-domingo)	340€					
Competición (tres días: viernes después 15:00 -sábado-domingo	•					
Competición (dos días sábado-domingo)	240€					
Competición (un día sábado o domingo)	160€					
Se incluye 60 euros de todo el proceso previo a la competición						
JUEZ ÁRBITRO AUXILIAR						
Competición (tres días: viernes antes 15:00 -sábado-domingo)	250€					
Competición (tres días: viernes después 15:00 -sábado-domingo)	230€					
Competición (dos días sábado-domingo)	160€					
Competición (un día sábado o domingo)	90€					
MACHT CONTROL						
Rendimiento de trabajo desde el comienzo de la competición hasta	la finalización de la					
misma (control informe Juez Árbitro) 7€ x h						
ÁRBITROS						
Rendimiento de trabajo desde el comienzo de la competición hasta	la .					
finalización de la misma (Control informe Juez Arbitro)	7 € x h.					
inialización de la misma (control mjorme suez Arbitro)						
LIGA NACIONAL DE CLUBES						
División de Honor						
JUEZ ARBITRO - ÁRBITROS						
	70£					
Juez Arbitro o Arbitro Principal Árbitros de Pista	70€					
	65€					
Juez de Linea	Juez de Línea 40€					
COMPETICIONES INTERNACIONALES EN ESPA	ÑA					
JUEZ ÁRBITRO ADJUNTO						
INTERNACIONAL CHALLENGE O SIMILAR	90€					
CAMPEONATOS DE EUROPA O SIMILAR 100€						
CAMPEONATOS DEL MUNDO, WORLD TOUR O SIMILAR	110€					

⁽¹⁾ La carga horaria será contrastada con el informe del juez árbitro de la competición, en el que se deberá detallar el inicio y fin de cada una de las jornadas, así como la hora de incorporación y salida de cada uno de los árbitros. En todos los casos se utilizarán franjas de 30 minutos para realizar los cálculos correspondientes cuando no se trate de horas completas.



(2) Se aplicará la retención fiscal vigente en el momento.

4.6. Dirección, Jefatura de Estudios, Profesorado y Traducción

- El emolumento que recibirá el profesorado y responsable de traducción que participe en algún curso o actividad formativa de la FESBA, vendrá dado por la suma resultante de:
 - Si el traslado se realiza en vehículo propio: los kilómetros recorridos multiplicados por la cantidad estipulada en la Tabla 2.
 - o Si el traslado se realiza en transporte colectivo: importe del billete.
 - o Derechos de profesorado.
 - 1 dieta por día correspondiente al Grupo 3, siempre que la comida o alojamiento no esté prevista a cargo de la organización del curso.
- Al total del emolumento (importe bruto) se le aplicará la retención de IRPF correspondiente a servicios profesionales que establezca en cada caso la legislación vigente. Una vez realizado el pago pertinente, la FESBA le remitirá un recibí, que tendrá que devolver firmado en original, en el plazo de 10 días (Normativa CSD).
- Todas estas cantidades, justificadas previamente, se harán efectivas a través de transferencia, para lo cual el Director de la actividad remitirá el número de cuenta del profesorado participante a la Tesorera de FESBA.

Tabla 5. Derechos Dirección, Jefatura de Estudios, Profesorado y Traducción (cantidades brutas)

Tabla 5a. Derechos del Director del Curso

Nivel I	Nivel II	Nivel III
200 €	250 €	300 €

Coach Level I *	Coach Level II *	Coach Level III *
Tutor Monitor ST	Tutor Coach Level I	Tutor Coach Level II-III
100 €	150 €	200 €

^{*} Para los cursos que no estén integrados en las formaciones oficiales académicas.

Tabla 5b. Derechos de Jefatura de Estudios

	Nivel I	Nivel II *	Nivel III *
TOTAL:	200€	600€	900€

	Tutor Monitor ST	Tutor CL2	CL1 *	CL2 *
	Tutor CL1	Tutor CL3		CL3 *
TOTAL:	10	00		200

^{*} Para los cursos que no estén integrados en las formaciones oficiales académicas.

Tabla 5c. Derechos del Profesorado (cantidades brutas)

Cursos de col arbitra		Cursos de entre	enadores	Cursos de tuto	or	Otros	
Nivel del curso	€/hora	Nivel del curso	€/hora	Nivel del curso	€/hora	Nivel	€/hora
Juez de Linea	20,00€	Monitor	20,00€	Tutor Monitor	25,00€	Curso de actualización*	A definir



Arbitro de pista Match Control	25,00 €	Nivel I Coach Level I	25,00€	Tutor Coach Level I	27,00€	Clinic de máximo nivel (top clinic, especialización)	33,00€
Juez Arbitro y Capacitación	30,00€	Nivel II Coach Level II	27,00€	Tutor Coach Level II	30,00€	Clinic para técnicos SBC, seminarios en eventos	25,00€
Formador	33,00€	Nivel III Coach Level III	33,00€	Tutor Coach Level III	33,00 €	Formador	33,00€
Experto	A definir	Experto*	A definir				

⁽¹⁾ En los casos de técnicos extranjeros o de especial relevancia, se acordarán según contrato.

Tabla 5d. Traducción

Nivel I	€/hora
Clinic	27,00
Nivel I-Coach Level 1	15,00
Nivel II-Coach Level 2	17,00
Nivel III-Coach Level 3	19,00

4.7. Derechos para la Comisión de captación de recursos propios

Del importe total conseguido por publicidad de patrocinadores privados, la distribución del importe, una vez deducido el IVA, será como sigue:

- Publicidad estática para los diferentes eventos
- 15% para la persona o equipo que realice la captación
- 55% para la Fesba
- 15% para la Federación Territorial
- 15% para el club organizador o Delegación Provincial
 - <u>Publicidad general para Fesba (el primer año)</u>
- 15% para la persona o equipo que realice la captación
- 85% para la FESBA
 - Publicidad general para Fesba (2 año y siguientes)
- 10 % para la persona o equipo que realice la captación
- 90 % para la Fesba
 - <u>Convenios de colaboración con Federaciones Territoriales para la organización de grandes eventos internacionales:</u>
- 22,5 % Si se obtiene un resultado económico positivo directo del Evento, la FESBA abonará a la Federación Territorial el 22,5% del mismo, para ello la Federación Territorial entregará una factura por ese importe a FESBA y como concepto tendrá "Canon Co-Organización del evento internacional objetivo de la colaboración". Dicho canon únicamente tendrá efecto cuando se



hayan cumplido por parte de la Federación Territorial todas las estipulaciones y justificación económica que indique el convenio entre las partes.

77,5 % para la Fesba.

Quedan excluidas de aplicación del punto 4.7 de la presente normativa aquellas personas afectadas por el Código de Buen Gobierno de Fesba.

APARTADO 5 - GENERALIDADES

5.1. Comunicación

Los medios de comunicación oficiales de la Fesba son los siguientes:

- a) Por correo electrónico a las direcciones consignadas por cada persona física o entidad en la base de datos de FESBA (www.badminton.es).
- b) A través de la página web.
- c) Las inscripciones a competiciones nacionales organizadas por la Fesba se realizarán, exclusivamente, mediante los impresos de inscripción vía e-mail y los impresos de inscripción interactivos que se encuentran en la página web de Fesba.

5.2.- Categorías Campeonatos de España

Los jugadores deberán tener la edad que corresponda a cada una de las categorías en función de cómo quede reflejada en la normativa reguladora de los Campeonatos de España y en la presente normativa, tomando como referencia en todos los casos, el año natural de nacimiento y el año correspondiente al inicio de la temporada en el mes de Julio:

Tabla 16 - Categorías de los Campeonatos de España

Edad	Categoría	Edad
<= 8 años	Sub9	<=8 años
<= 10 años	Sub11	<= 10 años
<= 12 años	Sub13	<= 12 años
<= 14 años	Sub15	<= 14 años
<= 15 años	Sub17	<= 15 años
<= 18 años	Sub19	<= 18 años
<= 23 años	Sub23	>= 23 años
<= 30 años	Absoluta	<= 30 años

Categoria Senior

Los jugadores son elegibles para competir siempre que tengan 30 años (para A1 o +30), 35 años (para A2 o +35), 40 años (para B1 o +40), y así sucesivamente con el resto de categorías. La edad de referencia será la que tenga el 01 de enero de 2023

CATEGORÍA	AÑOS NACIMIENTO
A1 o +30	1992 - 1988



A2 o +35	1987 - 1983
B1 o +40	1982 - 1978
B2 o +45	1977 - 1973
C1 o +50	1972 - 1968
C2 o +55	1967 - 1963
D o +60	1962 - 1958
SV o +65	1957 - 1953
SV + o +70	1952

5.3. Marca y Modelo del volante oficial

MARCA: Yonex

MODELOS: Aeroclub TR, TF, AS-15, AS-30, AS-40, AS-50

VELOCIDADES: 1-2-3

No obstante, podrán autorizarse puntualmente otros modelos de calidad similar ó superior para cada una de las competiciones oficiales, lo cual será comunicado en la convocatoria de la competición.

5.4. Derechos de Imagen y Protección de datos

Para la validación de licencias de cualquier categoría será necesario que el afiliado acepte el siguiente texto que aparecerá en la ficha de licencia en la que figurar todos sus datos:

Al suscribir la licencia, el titular manifiesta estar informado del posible uso de su imagen bajo cualquier formato, dentro de las acciones de comunicación e información que la Federación Española de Bádminton (en adelante FESBA) pueda estimar oportunas, dentro de la promoción del bádminton. En todo caso está prohibido el uso que pueda implicar menoscabo de la honra o reputación del titular, o que sea contrario a sus intereses, así como el uso comercial de una fotografía individualizada del titular, salvo que expresamente haya cedido dichos derechos a FESBA.

Los datos consignados en este formulario serán tratados para los fines propios de FESBA, estando incluidas entre sus finalidades la gestión deportiva y la administración de las competiciones que organiza la FESBA, así como la remisión de notificaciones y comunicaciones, que pudieran ser del interés del titular de los datos. Todos los datos incluidos en el presente formulario son obligatorios. La negativa a suministrar los datos supondrá la imposibilidad de la inscripción federativa. Los datos recogidos en este formulario se incluirán en un fichero cuyo responsable es FESBA, con domicilio en la C/ Ferraz,16 – 5º izquierda (28008-Madrid). Asimismo, de no manifestar fehacientemente lo contrario, el titular consiente expresamente el tratamiento mixto total o parcial de dichos datos por el tiempo que sea necesario para cumplir con los fines indicados. En todo caso, el titular de los datos podrá ejercitar su derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, conforme a la normativa vigente, dirigiéndose



a FESBA en la dirección de su domicilio social en la calle Ferraz, $16-5^{\circ}$ indicando como destinatario a Secretaría General o a la dirección de correo electrónico secretaria@Bádminton.es, si bien podrá perder, en su caso, sus derechos federativos.

5.5. Glosario de términos

- <u>Eventos-competiciones oficiales</u>: Serán todas las competiciones incluidas en el calendario aprobado anualmente por la Asamblea de Fesba.
- <u>Eventos-competiciones co-oficiales</u>: Serán aquellos que tengan algún tipo de vinculación oficial bien por ser puntuable para alguno de los rankings nacionales, bien por decisión propia de Fesba de otra índole.
- SIGIBE: Sistema Informatizado de Gestión Integral del Bádminton Español
- Ion : Herramienta para la realización de inscripciones en línea.
- <u>GTB</u>: Gestor de Torneos de Bádminton. Herramienta del SIGIBE para la elaboración de los cuadros de juego de competiciones.
- <u>AWT</u>: Administrador Web de Torneos. Herramienta del SIGIBE para la gestión online de los torneos oficiales a través de la web <u>www.badminton.es</u>
- <u>BDL</u>: Base de Datos de Licencias. Herramienta del SIGIBE para la tramitación y gestión de licencias nacionales, homologadas, territoriales y escolares.
- <u>GRn</u>: Gestor de Ranking Nacional. Herramienta del SIGIBE para la gestión de los distintos rankings nacionales.
- <u>TTR's</u>: Torneos Territoriales Reconocidos y puntuables para alguno de los rankings nacionales.
- CNS: Circuito Nacional de Senior
- LNDH: Liga Nacional de División de Honor.
- ESP Rn Jóvenes: Ranking Nacional de las categorías Sub 11, 13, 15, 17 y 19.
- ESP Rn Absoluto: Ranking Nacional Absoluto.
- ESP Rn Senior: Ranking Nacional Senior
- ID: Número de identificación asociado a una licencia deportiva autonómica.
- IDn: ID homologado a nivel nacional para puntuar en el RN en competiciones oficiales.



David Serrano Vílchez Secretario General Federación Española de Bádminton